



MODELO DE ESTATUTOS PARA UN MINISTERIO UNITY

ARTICULO I – NOMBRE

El nombre de este ministerio local será _____

ARTICULO II – PROPOSITO

Sección 1. Declaración de propósito. El propósito de (nombre del ministerio), una corporación sin fines de lucro en (nombre del estado o provincia) en lo sucesivo nombrada “ministerio”, es enseñar los principios universales de la Verdad como fueron enseñados por y demostrados por Jesucristo y otros maestros espirituales y como son interpretados por la Asociación de Iglesias Unity, Inc., que opera como Unity Ministerios Mundiales, una corporación sin fines de lucro en el estado de Georgia con sede en Unity Village, Missouri y denominado en lo sucesivo como Unity Comunidades & Líderes (UC&L); y vivir su visión, misión y valores fundamentales según son adoptados por sus miembros.

Sección 2. Cumplimiento del propósito. En el cumplimiento de este propósito, (nombre del ministerio) llevará a cabo servicios de adoración y clases de instrucción y demostrará los principios de la verdad al usarlos en las operaciones del ministerio y adoptará otros medios que a juicio del ministro (a) promuevan positivamente los principios del cristianismo práctico.

Sección 3. Unity Comunidades & Líderes. (Nombre del ministerio) será una parte vital del movimiento mundial Unity y miembro de UC&L. Cualquier miembro de este ministerio puede solicitar el apoyo y los recursos de UC&L por medio del ministro principal (o co-ministro) junta directiva, personal o por medio de comunicación directa con UC&L. En el espíritu de cooperación, la operación y la conducta de este ministerio deberá cumplir con los estatutos, políticas y reglamentos de UC&L, de manera que no entren en conflicto con las leyes del estado de (nombre del estado o provincia).

A. Participación. Este ministerio puede hacer oír su voz y expresar sus deseos en las reuniones de miembros de UC&L, y los miembros pueden participar en talleres, seminarios y clases diseñadas para alentar y fomentar su desarrollo espiritual y el del ministerio.

B. Recursos. Este ministerio puede beneficiarse de su membresía en UC&L y su región correspondiente por medio de apoyo directo, materiales y entrenamiento con respecto a la organización, finanzas, música, educación de adultos y jóvenes, programas de crecimiento de la iglesia, el cumplimiento de las normas éticas y otros temas relacionados con las funciones de la iglesia.

C. Liderazgo. Este ministerio tendrá como líder una persona licenciada u ordenada por Unity y aprobada para empleo ministerial por UC&L, o una persona que sirva bajo dispensa especial aprobada por UC&L. Para los efectos de estos estatutos, el término “ministro” incluirá a una persona que preste servicio bajo dispensa especial de UC&L.

D. Enseñanza. Los principios de cristianismo práctico se enseñarán a través de este ministerio usando métodos, libros de texto y otros materiales consistentes con las pautas de UC&L.

E. Cumplimiento de solicitudes. El ministerio cumplirá con todas las solicitudes de información de identificación por parte de UC&L, incluidas entre otras copias de los documentos del ministerio:

- 1.- Artículos de incorporación;
- 2.- Estatutos cada vez que se actualicen;
- 3.- Escrituras de propiedades del ministerio;
- 4.- Formulario SS-4 Solicitud de número de identificación del empleador (EIN) una vez devuelto por el IRS (Servicio de Impuestos Internos) al ministerio;
- 5.- Formulario 8822-B, cambio de dirección o persona responsable.

F. Informes. El ministerio deberá presentar informes anuales a UC&L según se requiera.

ARTICULO III – Oficina y Registros Oficiales

Sección 1. Oficina Principal. La oficina ejecutiva principal del ministerio será fijada por la Junta Directiva. Dicha oficina estará en el condado de _____ (nombre del condado), en el estado o provincia de _____ (nombre del estado/provincia) o cualquier otro lugar dentro del estado de _____

(nombre del estado/provincia) designado por la Junta Directiva. El ministerio también puede tener oficinas en otro lugar o lugares designados por la Junta Directiva.

Sección II.- Registros Oficiales. Los registros de los miembros afiliados, finanzas, donaciones, actas corporativas y otros registros requeridos por la ley o designados por la Junta Directiva, se mantendrán en la oficina central del ministerio. Los documentos

confidenciales están disponibles solo para el uso del ministro, miembros de la Junta Directiva o asesores profesionales designados. Los documentos no confidenciales estarán disponibles para los miembros.

ARTICULO IV - Miembros

Sección 1. Requisitos. Un miembro de (nombre del ministerio) se esforzará por vivir de acuerdo a los principios de amor y verdad enseñados por Jesucristo y Unity, y promover el trabajo de este ministerio a través del interés activo, la participación, el amor y el apoyo.

Sección 2. Solicitud de membresía. Cualquier persona que haya alcanzado la edad de trece (13) años y que desee ser miembro de (nombre del ministerio) deberá presentar una solicitud de membresía en la oficina del ministerio. Además, es probable que posibles miembros tengan que cumplir con requisitos adicionales de acuerdo con la política actual del ministerio. La solicitud será presentada a la Junta Directiva durante la siguiente reunión ordinaria. Se requerirá el voto de la mayoría de los miembros presentes y votantes, para que el solicitante se convierta en miembro. El solicitante será notificado de la acción de la Junta por el/la secretario (a) de la Junta Directiva. Todos los ministros del personal y los maestros licenciados activos son considerados miembros de este ministerio.

Sección 3. Membresía.

1.- Nuevos Miembros. Sesenta (60) días después de la aceptación, un nuevo miembro tendrá derecho a votar en todas las reuniones de miembros, así como en la próxima reunión anual programada después de unirse a la iglesia.

2.- Miembros Existentes. Para conservar los derechos de membresía, todo miembro debe indicar su deseo de permanecer como miembro, completando y entregando al ministerio un documento de renovación anual de membresía y que sea aprobado por la Junta Directiva. Si no hay un documento de membresía actual en el archivo, antes de la reunión anual de miembros o durante la misma, esta persona se convierte en un miembro inactivo y por lo tanto no puede ser parte de la Junta Directiva ni votar en ninguna reunión de membresía.

3.- Membresía Juvenil. A opción del ministerio local, la membresía juvenil puede establecerse bajo las siguientes disposiciones:

A) La membresía juvenil está abierta a todos aquellos que tengan por lo menos trece (13) años de edad y que no pasen de diecisiete (17).

B) Un miembro joven tendrá derecho de hablar en todas las reuniones en las que los miembros tienen derecho a hablar. Los miembros jóvenes no serán elegibles para votar en las reuniones de negocios anuales o especiales. Al cumplir los dieciocho (18) años, un miembro joven se convierte en miembro con derecho a voto.

C) Los miembros jóvenes no son elegibles para servir como funcionarios de la Junta Directiva.

D) Cualquier otro requisito para la membresía juvenil, será a discreción del ministerio local.

Sección 4.- Restablecimiento de miembros inactivos.

1. **Restablecimiento dentro de dos (2) años.** Miembros que han sido desactivados y desean retornar al estatus activo dentro de los primeros dos años después de perder la membresía que cumplan con los requisitos de membresía y completen un documento de renovación anual de membresía y cuando lo apruebe la Junta Directiva, serán reinstaurados como miembros. Para poder votar en una reunión de miembros, dichos miembros deben cumplir con estos requisitos al menos sesenta (60) días antes de la reunión de miembros.

2. **Restablecimiento después de dos (2) años.** Las personas que no hayan sido miembros por dos (2) años o más y que deseen volver a ser miembros, deberán solicitar membresía de la misma manera requerida para los nuevos miembros.

Sección 5. Destitución de membresía por causa. Un miembro puede ser destituido por causa justificada por la Junta Directiva. Antes de cualquier voto relacionado con la remoción, el miembro en cuestión debe ser notificado por correo certificado al menos treinta (30) días antes de la reunión de la Junta Directiva de los cargos que pueden conducir a la remoción de la membresía y darle la oportunidad de una audiencia ante la Junta. Dicho miembro tendrá derecho a estar presente en la audiencia de la Junta Directiva y podrá traer a una persona que lo/la aconseje, quien deberá ser miembro del ministerio local. Se requerirá un voto de dos tercios (2/3) de la totalidad de los miembros actuales de la Junta para la remoción de la membresía. Un miembro que ha sido removido no será elegible para ser reincorporado como miembro dentro de los dos años posteriores a la remoción a menos que sea aprobado por dos tercios (2/3) de los votos.

Sección 6. Derechos de los miembros. Cada miembro de (nombre del ministerio) tendrá los siguientes derechos:

- A. Votar en cualquier reunión de miembros, ya sea en persona, por teléfono o por otros medios electrónicos simultáneamente, con un estándar mínimo de comunicación oral.
- B. Servir en equipos ministeriales si es elegido (a); hablar en debate en cualquier reunión de miembros de acuerdo con las reglas previstas para debates.
- C. Ofrecer sugerencias a los ministros (as), o a la Junta Directiva, según sea aconsejable para el bien del ministerio.
- D. Contactar a un representante regional o de UC&L directamente para obtener orientación, apoyo o información sobre los recursos disponibles.
- E. Participar en todas las actividades y programas del ministerio.
- F. Revisar el informe financiero anual del año previo.

ARTICULO V – Reuniones

Sección 1. Reuniones. Habrá una reunión anual de miembros cada año.

A. Lugar y fecha de la reunión anual. La reunión anual de miembros se llevará a cabo durante el _____ trimestre en la ubicación principal del ministerio a lo hora y fecha designada de común acuerdo entre el (la) ministro (a) o co-ministros (as) y la Junta Directiva.

B. Notificación. Se enviará una notificación por escrito indicando la fecha, la hora y el lugar de la reunión anual por correo postal o electrónico a todos los miembros al menos treinta (30) días antes de la reunión.

C. Quórum. El quórum de la reunión deberá ser de un mínimo de _____ miembros presentes, para constituir un quórum para la transacción de negocios en la reunión anual de la membresía.

D. Oficial que preside. El presidente de la Junta Directiva actuará como el oficial que preside durante la reunión anual de membresía, a menos que el presidente ceda la presidencia a otro miembro de la Junta, a un representante de UC&L o a un parlamentario profesional registrado.

E. Participación. El derecho a hablar en un debate, hacer mociones y votar durante las reuniones anuales será restringido a aquellos miembros que estén presentes o en persona por medios electrónicos y que hayan sido admitidos como miembros por lo menos sesenta (60) días antes de la fecha de la reunión anual. El derecho de otras personas a hablar durante las reuniones de la membresía puede ser extendido por el oficial que preside o por dos tercios (2/3) de los votos. Los representantes de UC&L tienen derecho a hablar si están en la reunión.

F. Votación. A menos que se disponga lo contrario en estos estatutos, un voto mayoritario de los miembros calificados para votar y votantes será necesario para aprobar o desaprobado la acción por la que se vota.

G. Poder y Autoridad. En las reuniones anuales de la membresía, los miembros tendrán el poder y la autoridad para hacer todo lo siguiente:

1. Elegir funcionarios de la Junta Directiva.
2. Aprobar enmiendas propuestas para estos estatutos.
3. Aprobar por dos tercios (2/3) de los votos cualquier gasto relacionado con la venta, el compromiso o propuesta de financiamiento de bienes inmuebles pertenecientes a este ministerio que exceda de cincuenta mil dólares (\$50,000 USD) o treinta y cinco por ciento (35%) de los ingresos del año anterior, lo que sea menor;
4. Elegir a tres (3) miembros para servir en el comité de nominaciones.
5. Anular cualquier acción de la Junta Directiva siempre y cuando se envíe una notificación por escrito de la acción sobre la que se votará, por medio de correo postal o electrónico a todos los miembros treinta (30) días antes de la reunión y sea aprobado por dos tercios (2/3) del voto.

6. Remover por dos tercios (2/3) de los votos a cualquiera o a todos los funcionarios de la Junta Directiva, siempre y cuando se de notificación de la acción por escrito y se envíe por correo quince (15) días antes de la reunión.
7. Cualquier miembro activo puede solicitar por escrito a más tardar treinta (30) días antes de la reunión anual, que un asunto específico se incluya en la agenda;
8. Votar sobre cualquier asunto traído oficialmente a la atención de la membresía.

H. Oración. En cualquier reunión anual de membresía, el presidente de la Junta Directiva, el (los) ministro (s), el representante de UC&L o cualquier miembro puede solicitar que se suspenda la acción sobre un tema de negocios mientras que los miembros entran en un momento de oración sobre el asunto. Ante tal petición, el oficial que preside declarará un período de oración y silencio.

Sección 2. Reuniones Extraordinarias de Miembros.

A. Solicitud de reuniones extraordinarias. Siempre que los asuntos de este ministerio lo justifiquen, el/la ministro (a) director (a) (o los co-ministros) puede solicitar una reunión extraordinaria de miembros por mayoría de votos de todos los funcionarios de la Junta Directiva que actualmente forman parte de la Junta, o por una petición firmada por el diez por ciento (10%) de los miembros y presentado ante la Junta Directiva.

B. Convocatoria a reuniones extraordinarias. Al recibir la solicitud adecuada para una reunión extraordinaria de miembros, el presidente de la Junta Directiva convocará a una reunión en nombre de la parte solicitante dentro de los treinta (30) días posteriores de la recepción de la solicitud. El aviso de una reunión extraordinaria se enviará por correo postal o electrónico a todos los miembros por lo menos quince (15) días antes de la reunión. Las disposiciones sobre ubicación, quórum, oficial que preside, participación, votación y oración para las reuniones extraordinarias de miembros, serán las mismas que para las reuniones anuales.

C. Reunión especial de negocios. Los asuntos que se lleven a cabo en una reunión especial se limitarán a los propósitos establecidos previamente en el aviso de la reunión.

ARTICULO VI – Junta Directiva

Sección 1. Composición. La Junta Directiva estará compuesta por el ministro director (o co-ministros) y por lo menos otros seis (6) funcionarios. Los funcionarios de la Junta serán elegidos entre los miembros de _____ (nombre del ministerio) durante la reunión anual de miembros. Las iglesias con cincuenta (50) miembros o menos pueden optar por tener una Junta Directiva compuesta por el/la ministro (a) director (a) y por lo menos otros tres (3) funcionarios.

Sección 2. Elegibilidad y duración del cargo.

A. Requisitos. Para ser elegible a ser funcionario de la Junta Directiva, una persona debe ser miembro de _____ (nombre del ministerio) por lo menos un (1) año. Además, los candidatos a elección se esforzarán por vivir de acuerdo con los principios de amor y verdad de Jesucristo, tal como los enseña Unity Comunidades & Líderes y siempre y cuando tengan tiempo para servir en la Junta Directiva.

B. Duración del mandato. Los funcionarios de la Junta Directiva electos, ocuparán el cargo por tres (3) años, o hasta que sus sucesores hayan sido elegidos y asuman el cargo. Los funcionarios elegidos en cualquier reunión anual de miembros asumirán sus funciones al finalizar la reunión en la que fueron elegidos. Ningún funcionario electo servirá más de dos (2) mandatos consecutivos sin un intervalo de un (1) año entre mandatos. A cualquier persona que sirva en la junta más de la mitad de un término se le acreditará haber servido un término completo.

Sección 3. Prohibición de Servicio en la Junta Directiva.

Las siguientes personas tienen prohibido servir en la Junta Directiva:

- 1.- Cualquier Maestro Licenciado Unity activo del ministerio;
- 2.- Parientes, seres queridos o miembros del hogar de cualquier miembro de la Junta;
- 3.- Individuos que reciben compensación del ministerio con la excepción del ministro director o co-ministros.
- 4.- Los familiares, seres queridos o miembros del hogar de cualquier persona que reciba una compensación del ministerio pueden formar parte de la Junta, pero no pueden votar sobre ningún asunto relacionado con la compensación de dicha persona o entidad comercial propiedad de dicha persona.

Sección 4. Reuniones Ordinarias de la Junta. Las reuniones ordinarias de la Junta Directiva se llevarán a cabo por lo menos una vez al mes, a menos que la Junta determine lo contrario. Debe de haber un mínimo de una (1) reunión por trimestre.

Sección 5. Reuniones Extraordinarias de la Junta. Las reuniones extraordinarias de la Junta serán convocadas por el presidente de la Junta si así lo solicita el ministro director (o los co-ministros), por tres (3) o más funcionarios de la Junta por medio de una petición escrita del diez por ciento (10%) de los miembros votantes del ministerio o por el presidente de la Junta si este lo considera necesario. Cualquier solicitud para una reunión extraordinaria de la Junta, deberá hacerse por escrito al secretario de la Junta. Todos los miembros, incluido el ministro director o los co-ministros, recibirán un aviso por correo postal o electrónico de cualquier reunión extraordinaria de la Junta al menos setenta y dos (72) horas antes de la reunión. La asistencia de cualquier funcionario de la Junta a la reunión servirá como renuncia a este requisito de notificación.

Sección 6. Acción sin reunión. La Junta puede tomar una acción sin una reunión si todos los funcionarios firman o reconocen electrónicamente un consentimiento por escrito que

establece la acción así tomada y luego es ratificada en una reunión ordinaria o extraordinaria.

Sección 7. Quórum. Una mayoría del número total de miembros, incluidos los ministros, constituye un quórum para la transacción de negocios. A menos que se disponga lo contrario en el presente documento, el voto de la mayoría de los miembros presentes y votantes será necesario para la aprobación de la acción sobre la que se vota. Si el número total de miembros, incluidos los ministros, es menos que un quórum, los miembros restantes se referirán e implementarán la sección 13 relativa a las vacantes. La asistencia telefónica o electrónica está permitida y no es considerado una ausencia.

Sección 8. Autoridad de la Junta.

A. Salvo lo dispuesto en estos estatutos, toda la autoridad recae en la Junta Directiva sólo cuando se reúnen en una sesión después de notificar a todos los miembros y al ministro director o co-ministros y hay un quórum.

B. Al discutir la compensación del ministro o co-ministros, las condiciones de trabajo o la revisión del registro de trabajo del ministro la junta (incluido el ministro) puede decidir excluir al ministro de esta parte de la discusión.

Sección 9. Oración.

Es importante que, además de adherirse a los procedimientos normales para el funcionamiento legal establecidos en estos estatutos, los principios espirituales enseñados por Unity Comunidades & Líderes sean puestos en práctica en el manejo de decisiones ante la Junta Directiva. Durante la discusión de un asunto, cualquier miembro puede solicitar tiempo para orar por el asunto en discusión. Después de la solicitud, el/la presidente permitirá un período de oración y silencio.

Sección 10. Funciones y responsabilidades de la Junta Directiva. Como representantes de la membresía, la Junta Directiva deberá de:

A. Mantener el propósito espiritual de este ministerio como se establece en el Artículo II, Sección 2 de estos estatutos.

B. Defender los mejores intereses de los miembros en la conducción de los asuntos de este ministerio.

C. Estar familiarizado con los estatutos, artículos de incorporación y establecer las políticas de operación del ministerio.

D. Ser fiel asistente a los servicios semanales, así como a las reuniones de la Junta, de miembros y de equipos especiales de este ministerio.

E. Determinar las necesidades comerciales y autorizar el pago de fondos para esos fines.

F. Proveer para la administración de los bienes muebles e inmuebles de este ministerio

G. Tomar decisiones sobre la venta, compromisos o propuesta de financiamiento de bienes inmuebles pertenecientes a este ministerio siempre y cuando todas las decisiones sobre la venta, compromiso o propuesta de financiamiento de bienes inmuebles que excedan de cincuenta mil dólares (\$50,000) o treinta y cinco por ciento (35%) de los ingresos del año anterior, lo que sea menor, se presentará en una reunión de miembros debidamente constituida para su aprobación final.

H. Emplear un ministro ordenado o licenciado por Unity, en cooperación con los procedimientos de empleo de Unity Comunidades & Líderes (UC&L).

I. Cuando surja un conflicto entre la Junta o entre la Junta y el ministro director o co-ministros, dicho ministerio buscará reconciliar las diferencias y notificará inmediatamente a UC&L para obtener ayuda con los procedimientos, así como orientación y consulta. Después de que un ministerio y su ministro o co-ministros hayan buscado reconciliar las diferencias y cooperado con los procedimientos y la orientación de UC&L, la Junta Directiva puede rescindir el empleo del ministro director o co-ministros con un voto de dos tercios (2/3), excluyendo al ministro. Si el puesto del ministro director queda vacante, la Junta deberá notificar a UC&L dentro de tres (3) días hábiles.

J. Según lo recomendado por el ministro director, determinar los puestos del personal, incluidos los ministros asociados y asistentes y autorizar la compensación a través del proceso presupuestario anual.

K. Establecer el año fiscal como el año calendario, a menos que la Junta encuentre una causa justificada para adoptar un año calendario no fiscal.

L. Adoptar un presupuesto anual de ingresos y gastos.

M. Autorizar revisiones o auditorías periódicas de las finanzas del ministerio, las cuales podrán ser realizadas por un auditor externo o por un comité de miembros elegidos por la Junta.

N. Asegurarse que los registros contables estén actualizados y se mantengan adecuadamente para todos los aspectos del ministerio. Cuando la Junta lo considere apropiado, se podrá contratar a un contador calificado para este propósito.

O. Aprobar a los solicitantes de membresía y eliminar a los ex miembros de las listas de membresía.

P. Distribuir los documentos anuales de renovación de membresía aprobados por la Junta Directiva a todos los miembros. Mantener o hacer que se mantenga un registro preciso de los miembros y los ex miembros.

Q. Completar el término no vencido de cualquier funcionario de la Junta.

R. Elegir a los funcionarios de la Junta y sus sucesores para llenar cualquier mandato no vencido cuando sea necesario.

S. Crear los comités de la Junta según sea necesario en relación con las funciones y responsabilidades de la Junta.

T. Asesorar al presidente de la Junta sobre nombramientos para dichos comités.

U. Buscar la asistencia de UC&L en caso de que una dispute afecte al ministerio.

V. Asistir y participar activamente en los programas continuos de educación de la Junta.

W. Considerar los asuntos que les hayan llamado la atención a los ministros o a los funcionarios de la Junta.

X. Mantener o hacer que se mantenga una verificación de antecedentes de todo el personal y los voluntarios directamente involucrados en los programas para niños.

Y. Mantener o hacer que se mantengan registros precisos de los obsequios al ministerio de conformidad con las normas del Servicio de Impuestos Internos (IRS); reconocer por escrito las contribuciones de conformidad con las normas del Servicio de Impuestos Internos.

Z. Emitir o hacer que se emitan los formularios 1099 y W-2 necesarios de conformidad con las normas del Servicio de Impuestos Internos.

AA. Obtener un seguro que cubra el edificio, los terrenos y otras propiedades, así como seguro de compensación del trabajador y seguro de responsabilidad civil para todos los funcionarios de la Junta Directiva, ministros, y una fianza de fidelidad o un seguro contra robo y deshonestidad para todas las personas que manejan dinero.

BB. Tomar cualesquiera otras acciones que se consideren necesarias para los mejores intereses de este ministerio.

CC. Enviar el Informe Anual del Ministerio a UC&L.

Sección 11. Nominación y Elección.

A. Comité de nominaciones.

1. Selección. Un comité de nominaciones estará compuesto por el ministro director (miembro sin derecho a voto), un (1) funcionario actual de la Junta y tres (3) miembros del ministerio seleccionados en la reunión anual.

a. En la reunión anual de miembros, se seleccionarán tres (3) miembros para servir en el comité de nominaciones para la elección del año siguiente. En caso de que una persona elegida para servir deja de estar disponible, la Junta elegirá a una persona entre los miembros que no son funcionarios actuales de la Junta para llenar la vacante.

b. La Junta elegirá a uno de los funcionarios para formar parte del comité de nominaciones.

c. El comité de nominaciones seleccionará al presidente de entre los tres (3) miembros congregantes.

d. En el caso de una Junta interina, el comité de nominaciones deberá completar su proceso de selección dentro de los treinta (30) días del establecimiento de la Junta interina.

2. Deberes y Responsabilidades. El comité de nominaciones iniciará la búsqueda de al menos un (1) candidato calificado por vacante para nominación como funcionario de la Junta Directiva. El informe del comité de nominaciones se enviará a todos los miembros al menos treinta (30) días antes de la reunión anual de miembros.

a. Otras nominaciones. Cualquier miembro que desee nominar a otro miembro puede hacerlo comunicándose con el comité de nominaciones a más tardar quince (15) días antes de la reunión anual de negocios.

b. Auto nominaciones. Cualquier miembro no nominado por el comité de nominaciones puede presentar su nombre a la Junta Directiva a más tardar quince (15) días antes de la reunión anual de miembros. Dichos candidatos se incluirán

en la boleta electoral de la Junta para su elección en la reunión anual de Negocios.

B. Procedimiento de nominación. El oficial que preside la reunión anual de miembros deberá:

- 1.- Leer el Artículo VI, Sección 10A y 10D de estos estatutos justo antes de comenzar el proceso de nominación y elección, y
- 2.- Solicitar al presidente del comité de nominaciones que ofrezca las nominaciones del equipo ministerial; y
- 3.- Leer los nombres de los candidatos adicionales que hayan presentado sus nombres al menos quince (15) días antes de la reunión anual de negocios.

C. Procedimiento de Elección. La elección será por boleta electoral si hay términos parciales por cubrir o si hay más de un (1) candidato para cada puesto. El resultado de la votación se anunciará en la reunión anual. Los dos (2) candidatos que reciban el mayor número de votos serán elegidos para ocupar períodos de tres (3) años. Los candidatos que reciban el siguiente número de votos más alto, serán elegidos para el período no vencido más largo.

Sección 12. Destitución del cargo por la Junta Directiva. Cualquier funcionario puede ser destituido por la Junta Directiva debido a ausencias injustificadas de tres (3) reuniones ordinarias sucesivas de la Junta, incumplimiento de los deberes del cargo, comportamiento disruptivo o poco ético. La destitución requiere el voto de la mayoría de los demás funcionarios de la Junta.

Sección 13. Vacantes

A. Si hay una vacante en la Junta Directiva la Junta seleccionará un remplazo calificado para ocupar el puesto. Será necesario una mayoría de voto para la elección. El mandato expirará en la fecha de la próxima reunión anual.

B. Si el número de funcionarios de la Junta cae por debajo del requisito de quórum, los funcionarios restantes de la Junta, tendrán la facultad de convocar y llevar a cabo las reuniones extraordinarias permitidas por la Sección 13C, así como las actividades diarias necesarias del ministerio.

C. Si el número de funcionarios de la Junta no alcanza un quórum, se convocarán dos (2) reuniones extraordinarias de membresía.

1. La primera reunión extraordinaria se llevará a cabo dentro de treinta (30) días con notificación de la reunión enviada por electrónico a todos los miembros al menos quince (15) días antes de la reunión. El objetivo de esta reunión será:

- a. Elegir funcionarios interinos de la Junta.
- b. Constituir o reconstituir el comité de nominaciones.
- c. Fijar la fecha de una segunda reunión extraordinaria. La segunda reunión extraordinaria de membresía se llevará a cabo a más tardar setenta y cinco (75) días después de la primera reunión con notificación enviada a todos los miembros por correo postal o electrónico al menos quince (15) días antes de la reunión.

2. El comité de nominaciones deberá:

- a. Completar la búsqueda de candidatos para la Junta dentro de los treinta (30) días posteriores a la primera reunión de miembros;
- b. Los resultados del trabajo del comité de nominaciones deberá ser enviado por correo a todos los miembros dentro de cuarenta y cinco (45) días.

3. Los miembros de la Junta serán elegidos durante la segunda reunión extraordinaria de miembros. En el caso de que la reunión anual ordinaria de este ministerio esté programada durante este período de tiempo, las elecciones de la Junta se llevarán a cabo en la reunión anual ordinaria de este ministerio.

D. Proceso de Elección. El candidato que obtenga el mayor número de votos ocupará el mandato con el período no vencido más largo; el candidato que reciba el siguiente número más alto de votos recibe el siguiente mandato más largo. Este procedimiento se sigue hasta cubrir todas las vacantes.

Sección 14. Funcionarios de la Junta Directiva. Los funcionarios de la Junta Directiva consistirán de un presidente, un vicepresidente, un secretario y un tesorero y otros funcionarios que la Junta decida. Todos los funcionarios serán elegidos por una mayoría de los miembros de la Junta presentes y votantes en la primera reunión de la Junta después de la reunión anual o en una reunión extraordinaria convocada con el fin de elegir funcionarios. La duración del cargo será de un (1) año o hasta que se elijan sus sucesores.

Sección 15. Deberes de los funcionarios.

- A. **Presidente.** El presidente presidirá todas las reuniones de la Junta Directiva, las reuniones de la membresía y nominará a los miembros de los equipos ministeriales relacionados con las funciones de la Junta (excepto el comité de nominaciones) con el asesoramiento de la Junta. Servirá como miembro ex officio de todos los equipos ministeriales (excepto el comité de nominaciones), firmará los documentos necesarios con la debida autorización y será responsable de colaborar con el ministro director en la planificación de las orientaciones, retiros y talleres de la Junta.
- B. **Vicepresidente.** El vicepresidente asistirá al presidente en el desempeño de los deberes del puesto. Desempeñará todas las funciones del presidente en su ausencia. Se convertirá en presidente de la Junta en caso de que el cargo de presidente quede vacante. En dicho caso, se elegirá un nuevo vicepresidente de la Junta entre los funcionarios restantes para cumplir el resto del mandato.
- C. **Secretario.** El secretario deberá mantener o hacer que se mantenga un registro exacto de todas las actas de las reuniones de la Junta y de membresía. Mantener custodia y ser responsable de todos los informes, contratos, documentos legales y libros de actas de las reuniones, en la oficina ejecutiva principal del ministerio o en cualquier otro lugar de depósito designado por la Junta. Ser signatario de cualquier documento legalmente

requerido que el gobierno estatal o local determine necesario. Atender todos los asuntos oficiales según lo indique la Junta. Mantener o hacer que se mantengan listas actualizadas de miembros, y distribuir o hacer que se distribuyan tarjetas de membresía anuales a todos los miembros.

- D. **Tesorero.** El tesorero será el administrador de todos los fondos pertenecientes a este ministerio. Pagará o hará que se paguen los fondos autorizados por la Junta. Se asegurará de que todos los gastos se evidencien mediante recibos y comprobantes apropiados. Mantendrá o hará que se mantenga un registro de todas las transacciones. Presentará un informe financiero mensual en cada reunión ordinaria de la Junta y presentará un informe financiero que cubra el último año fiscal completo y un presupuesto para el próximo año para ser aprobado por la membresía durante la reunión anual. Contar o hacer que se cuenten, asignando personas calificadas, todos los fondos recibidos y asegurarse de que dichos fondos se depositen en cuantas autorizadas por la Junta. Al contabilizar los fondos del ministerio debe haber por lo menos dos (2) personas presentes. El tesorero deberá pasar una verificación de antecedentes penales para el fiel desempeño de sus funciones según lo requiera la Junta.

ARTICULO VII. Administración y Liderazgo

Sección 1. Administración. La administración de (nombre del ministerio) recaerá en el ministro director o co-ministros como director administrativo y en la Junta Directiva elegida por la membresía.

Sección 2. Ministros.

A. Ministro director o co-ministros. El ministro director o los co- ministros deberán ser ministros debidamente licenciados u ordenados por Unity o alguien que sirva bajo dispensa especial.

1.- Deberes. Como líder espiritual de este ministerio, el ministro director o co-ministro, será responsable de la programación, contenido y presentación de servicios y clases, y cualquier otra actividad que promueva el propósito de este ministerio. Como director administrativo el ministro deberá de:

- a. Ser responsable del funcionamiento completo de de este ministerio, incluida la contratación y terminación de empleados, incluyendo los ministros asociados o asistentes.
- b. Ser y servir como miembro votante de la Junta Directiva en todos los asuntos, excepto en su propio empleo o el de su sucesor.
- c. Servir como miembro ex officio de todos los equipos ministeriales.
- d. Ser responsable por crear equipos ministeriales específicos relacionados con estos deberes y nombrar a los miembros de estos equipos.
- e. Ser responsable de buscar rápidamente asistencia de UC&L en caso de una disputa que afecte negativamente al ministerio.

2. Selección. La Junta Directiva seleccionará al ministro director o co-ministros, siguiendo los procedimientos de empleo para el personal ministerial de UC&L.

3. Compensación. La compensación del ministro director o co-ministro empleado por este ministerio, será fijada por la Junta Directiva y estará alineada con el presupuesto apropiado.

B. Ministro asociado o asistente. Los ministros asociados y/o asistentes serán contratados por el ministro director con el consentimiento y aprobación de la Junta Directiva. Estos ministros funcionan con menos responsabilidad que el ministro director o co-ministros.

1. Calificaciones. Cualquier ministro asociado y/o asistente deberá aceptar cumplir con el Código de Ética y la Política de Conducta Sexual de UC&L.

2. Deberes. El ministro asociado y/o asistente deberá de desempeñar los deberes y cumplir con las responsabilidades asignadas por el ministro director o co-ministros.

3. Compensación. En la medida que sea financiada por la Junta Directiva, la compensación de los ministros asociados y/o asistentes será fijada por el ministro director o los co- ministros.

Sección 3. Definiciones.

- A. **Un ministerio Unity.** Un ministerio miembro reconocido por UC&L.
- B. **Ministro director.** Un ministro director es un ministro (a) de Unity, debidamente ordenado (a) o licenciado (a) o que sirve bajo dispensa especial de UC&L o de la Escuela de Cristianismo de Unity antes del 1 de julio de 1966 quien asume el rol de líder espiritual y administrativo en un ministerio miembro. Este líder supervisa la enseñanza, prédicas, sanación, asesoramiento, oración y todos los servicios espirituales y actividades de camaradería del ministerio. El ministro director también será responsable de supervisar la administración y operación del ministerio.
- C. **Co- ministros.** En los ministerios de sociedad compartida, un co-ministro es un ministro Unity debidamente ordenado o licenciado por UC&L o por la Escuela de Cristianismo de Unity antes del 1 de julio de 1966 o que sirve bajo dispensa especial, quien igualmente asume el rol de líder con otro ministro en un ministerio miembro.
- D. **Ministro asociado .** En los ministerios con más de un ministro, un ministro asociado puede tener la misma capacidad, pero funcionar con menos responsabilidad que el ministro director. El ministro asociado se reporta al ministro director, quien determina el grado de las responsabilidades del ministro asociado.
- E. **Ministr asistente.** Las habilidades y/o experiencia del ministro asistente pueden ser menores que las del ministro director. El ministro asistente se reporta al ministro director, quien determina el grado de las responsabilidades del ministro asistente. El ministro asistente puede ser colocado en un área de servicio especializada del ministerio, tal como visitas pastorales o apoyo administrativo.

ARTICULO VIII. Disolución

En el caso de que se disuelva este ministerio, todos los bienes y fondos restantes después del pago de las deudas del ministerio serán entregados a UC&L. Dichos fondos o propiedad serán para el uso y beneficio de UC&L según lo determine UC&L de acuerdo con las políticas y procedimientos actuales. En caso de que UC&L ya no exista, los bienes restantes de este ministerio después de la disolución serán dispuestos por una corte de la jurisdicción competente del condado en el que se encuentra la oficina ejecutiva principal del ministerio, y deberán ser exclusivamente para dichos propósitos o para dichas organizaciones según lo determine la corte, las cuales estén organizadas y operadas exclusivamente para los fines establecidos en la sección 501(c)(3) del código de impuestos internos de 1954 en su forma enmendada.

ARTICULO IX. Autoridad Parlamentaria .

Las reglas contenidas en la edición actual de *Robert's Rules of Order* (Reglas de Orden de Robert) recientemente revisadas, regirán este ministerio en todos los casos a los que sean aplicables y en los que no sean incompatibles con estos estatutos y cualquier regla de orden especial que el ministerio pueda adoptar.

ARTICULO X. Enmiendas a los Estatutos.

[NOTA: Si el estado que incorpora requiere la aprobación de la Junta para la adopción de enmiendas a los estatutos, se agregará la siguiente disposición: “Para que entre en vigor, cualquier enmienda o revisión general de estos estatutos deberán ser ratificadas por dos tercios (2/3) de los votos de los miembros de la Junta Directiva presentes y votantes en la primera reunión de la Junta posterior a la adopción de dicha (s) enmienda (s) o revisión general”].

Cualquier enmienda o revisión general de estos estatutos puede ser considerada después de la aprobación de la enmienda o revisión propuesta por parte de UC&L. Después de dicha aprobación, la propuesta de enmienda o revisión se adoptará en cualquier reunión anual o extraordinaria de membresía, siempre y cuando se haya enviado una notificación escrita por correo postal o electrónico a todos los miembros, en la cual se establece el texto exacto de dicha (s) enmienda (s) propuesta (s) o revisión general con quince (15) días antes de la reunión en que deban ser consideradas. Será necesario un voto afirmativo de dos tercios (2/3) de los miembros presentes y votantes para adoptar cualquier enmienda o revisión general de estos estatutos.

DAR FE

Estos estatutos aprobados por Unity Comunidades & Líderes y adoptados por los miembros en la reunión anual de membresía en (fecha) reemplaza a todos los estatutos previamente adoptados por (nombre del ministerio)

Presidente de la Junta Directiva

Secretario de la Junta Directiva

Fecha